

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 042-2018/SBN-OAF

San Isidro, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Especial N° 756-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 17 de diciembre de 2018, el Informe Especial N° 1571-2018/SBN-OPP-KLS; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 030-2018/SBN-OAF, de fecha 16 de octubre del presente, se resolvió reconocer el adeudo de arbitrios municipales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, el importe ascendente a S/ 2 002, 09 (Dos Mil Dos 09/100 Nuevos Soles), el cual cuenta con la opinión técnica y jurídica correspondiente;

Que, según lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, con Informe Especial N° 756-2018/SBN-OAF-SAA, se debe dejar sin efecto la Resolución señalada en el considerando precedente, debido a que se ha recalculado el monto de la deuda y corresponde proceder con el reconocimiento de adeudo de arbitrios municipales a la Municipalidad Distrital de Ate correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, debiéndose abonar el monto ascendente a S/ 1 230,72 (Mil doscientos treinta y 72/100 Soles);

Que, asimismo, a través del Informe Especial N° 1571-2018/SBN-OPP-KLS de fecha 19 de diciembre del presente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1 230,72 (Mil doscientos treinta y 72/100 Soles), para el reconocimiento de adeudo de pago de arbitrios a la Municipalidad Distrital de Ate correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece en su artículo 3, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2015, 2016 y 2017, sin embargo no se pudo efectuar el pago de árbitros municipales;



Que, el artículo 7 del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto, que sustentan la procedencia del reconocimiento de adeudo de árbitros municipales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo de arbitrios municipales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, el importe ascendente a S/ 1 230,72 (Mil doscientos treinta y 72/100 Soles), derivados según el detalle

AÑO	IMPORTE TOTAL (DEUDA + INTERESES)
2015	S/ 377,66
2016	S/ 390,22
2017	S/ 462,84
IMPORTE TOTAL ARBITRIOS	S/ 1 230,72



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 042-2018/SBN-OAF

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo Abastecimiento, Sistema Administrativo de Contabilidad y Sistema Administrativo de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2018 de la Meta 02, Especificas del Gasto: 25.43.21 Derechos Administrativos en la Fuente de Financiamiento: 1 - Rubro 00 Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la resolución N° 030-2018/SBN-OAF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal y Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; a efectos que evalúen las posibles faltas que se hubieran cometido al autorizar la prestación del servicio sin seguir el procedimiento legal respectivo.

Regístrese y comuníquese.



YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES